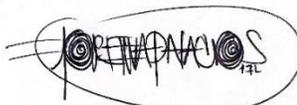


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 22 de marzo de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la demanda ordinaria **Nº. 2022-009**, de GENOVEVA FUENTES DÍAZ Y OTROS, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 8 y el 14 de marzo, se aportó corrección en término (fls. 58 a 60).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, por haberse subsanado la demanda conforme a lo ordenado en proveído del 4 de marzo pasado (f. 56), se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **JUAN DAVID SANTOS HERNÁNDEZ**, portador de la T. P. 317.718 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de los demandantes, en los términos y para los fines previstos en los poderes remitidos a través de vínculo (f.60).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por los señores 1) GENOVEVA FUENTES DÍAZ, 2) GLADYS MARINA GUEVARA RINCÓN, 3) LUZ MARINA CUTA, 4) ÁLVARO RODRÍGUEZ AYALA, 5) CARLOS YESID SÁNCHEZ SUÁREZ, 6) EDUARDO ANTONIO CERÓN, 7) HERNÁN ORTIZ HERNÁNDEZ, 8) IVÁN MANUEL RINCÓN, 9) JORGE ALEXANDER ROJAS, 10) LESYER BARRERO ORGANISTA, y 11) LUIS ÁNGEL OLIVEROS HERNÁNDEZ; en contra de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.**, y en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**.

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y remítase al correo institucional copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará

citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío cuando el iniciador recepcione acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 156 de fecha 19/09/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA